**Convenio de subvención Erasmus+ Formación Profesional para prácticas**

Acción clave 1 – FORMACIÓN PROFESIONAL

**CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES –**

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA**

**Bulevar Río Alberche, s/n.**

**45071 Toledo**

En adelante, “la organización”, representada a los solos fines de la firma de este contrato por

**Ángel Felpeto Enríquez**

**Consejero de Educación, Cultura y Deportes**

de una parte, y

Sr

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Sexo:

Curso académico: 2017/18

Nivel de Formación Profesional:

Área de estudios:

Código:

Número de cursos de Formación Profesional completados:

La ayuda financiera incluye: Ayuda para Necesidades Especiales 🞏

[Para todos los participantes que reciban una ayuda financiera de fondos de la UE, excepto aquellos que reciban SÓLO una beca cero de fondos de la UE]

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al estudiante):

Nombre del banco:

Código IBAN:

En lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte, han acordado las Condiciones particulares y los anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Acción clave 1 – FORMACIÓN PROFESIONAL sin utilizar créditos ECVET

Anexo I Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para movilidad para estudios y prácticas

Anexo II Condiciones Generales

Anexo III Compromiso de Calidad

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

*[No es obligatorio hacer circular documentos con las firmas originales del anexo I de este documento: dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.]*

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para prácticas en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete realizar la actividad de movilidad para prácticas tal como se describe en el Anexo I.

1.3. Cualquier modificación del convenio se hará por escrito y requerirá firmas originales.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.

2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, el 22/03/2018 y finalizará, a más tardar, el 19/6/2018. La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida.

2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para 92 días.

2.4 En el caso de Educación Superior, la duración total del periodo de movilidad, incluida la participación previa en el Programa de Aprendizaje Permanente en el subprograma Erasmus, no podrá ser superior a 12 meses por ciclo de estudios.

2.5 Las solicitudes que se dirijan a la institución para ampliar el período de la estancia deberán presentarse al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.

2.6 El Certificado académico o el Certificado de prácticas (o un certificado adjunto a estos documentos) deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

3.1      La ayuda financiera para el periodo de movilidad asciende a un total de EUR 4.116 (al que se añade 275 € de viaje por un total de  4.391 € )

3.2      [Opción 3]

El participante recibirá una transferencia por el importe de la ayuda financiera de 1.696  EUR que corresponden  a la partida de apoyo individual.

El 80% de dicha cantidad será transferida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha a cada centro educativo con antelación a la salida de los participantes. El  20% restante se transferirá una vez hayan regresado los participantes y hayan cumplido con la EU Survey.

Cada centro educativo a su vez transferirá los importes correspondientes a sus participantes en la misma proporción: una transferencia inicial por el 80% del importe total con antelación a la salida de los participantes y una segunda transferencia por el 20% del importe total después de haber regresado los participantes y haber formalizado la EU Survey.

La cantidad restante de 2.695 EUR se asigna a la organización (Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha) del siguiente modo:

275                            EUR para viaje

*(el coste real de billete es de 337,38 € y la organización cubrirá la diferencia con fondos propios)*

2.375                  EUR para  alojamiento

45 EUR para transfer

En tal caso, la organización se asegurará que las disposiciones del viaje y el apoyo lingüístico reúnen los suficientes requisitos de calidad y seguridad.

3.3 El reembolso de los costes derivados de necesidades especiales, en su caso, se basarán en los documentos aportados por el participante.

3.4 La ayuda financiera no puede usarse para cubrir gastos ya financiados por fondos europeos.

3.5 No obstante lo establecido en el artículo 3.4, la ayuda es compatible con cualquiera otra fuente de financiación, incluyendo ingresos que el participante pueda recibir trabajando además de realizar sus prácticas en tanto en cuanto desarrolle las actividades descritas en el Anexo I.

3.6 La ayuda financiera o parte de ella será reembolsada si el participante no cumple con los términos del acuerdo, tal como se indica en la Cláusula 2 del Anexo II. Sin embargo, no se solicitará el reembolso cuando el participante no haya podido completar su actividad de movilidad tal como se describen en el Anexo I debido a causa mayor. Tales circunstancias se comunicarán por la institución de envío a la AN y ésta decidirá su aceptación.

CLÁUSULA 4 – MODALIDADES DE PAGO

4.1 En los 30 días posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 80% del importe especificado en la cláusula 3. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior.

4.2 Si el pago especificado en la cláusula 4.1 fuera inferior al 100% del importe máximo de la ayuda, el envío del cuestionario UE (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 30 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

CLÁUSULA 5 - SEGURO

5.1 Cada participante estará cubierto por un seguro que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha contratará, utilizando forndos propios, a través de la aseguradora EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A al precio de 33,96€

RESUMEN DE GARANTÍAS CUBIERTAS

*-* Gastos médicos en el extranjero.

- Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente.

- Traslado sanitario de enfermos y heridos.

- Traslado de restos mortales

- Regreso de los asegurados acompañantes.

- Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado.

- Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado.

- Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar.

- Acompañamiento de restos mortales.

- Sustitución de personal.

- Reincorporación de asegurado a su origen por traslado sanitario.

- Regreso del asegurado en caso de hospitalización de un familiar.

- Gastos médicos por enfermedades preexistentes.

- Traslado sanitario por enfermedades preexistentes.

- Búsqueda y localización de equipajes.

- Adelanto de gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero.

- Envío de objetos personales.

- Adelanto de fondos.

- Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero.

- Bloqueo teléfono móvil.

- Pérdida, daños y robo de equipaje.

- Demora del equipaje.

- Demora de viaje.

- Seguro de Responsabilidad Civil privada.

- Uso fraudulento de tarjetas.

- Robo de objetos de valor.

- Pérdida de conexión de vuelo.

- Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar.

CLÁUSULA 6 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

6.1. El participante deberá realizar una evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad, si la lengua de enseñanza o de trabajo principal fuera alemán, francés, inglés o italiano, o cuando así se acuerde con la institución de envío, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión. El participante deberá informar de forma inmediata a su institución en el caso de que no pudiera realizar dicha prueba.

6.2 [Sólo aplicable a los participantes que lleven a cabo cursos de idiomas en la plataforma OLS] El participante deberá realizar un curso en línea de Inglés como preparación para el período de movilidad en el extranjero, utilizando la licencia. El participante deberá informar de forma inmediata a su institución en el caso de que no pudiera realizar el curso en línea.

CLÁUSULA 7 – CUESTIONARIO UE

7.1. El participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días posteriores a la finalización del período de movilidad. El participante se reserva el derecho a modificar el cuestionario inicial en los 70 días posteriores al final del período de movilidad. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

7.2 Se podrá enviar una encuesta adicional en línea a los participantes para que puedan cumplimentar todos los aspectos relativos al reconocimiento.

CLÁUSULA 8 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

8.1 El convenio se regirá por la legislación española.

8.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

El participante Por la organización

 Ángel Felpeto Enríquez

Consejero de Educación, Cultura y Deportes

[firma] [firma]

Hecho en Toledo, Hecho en Toledo,

**ANEXO I**

Acción clave 1 – FORMACIÓN PROFESIONAL sin utilizar ECVET

**Acuerdo de Formación para la Movilidad Erasmus+ para estudios y prácticas**

**Anexo II**

**CONDICIONES GENERALES**

**Cláusula 1 : Responsabilidad**

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

**Cláusula 2: Rescisión del convenio**

En caso de incumplimiento del participante de realizar cualquier obligación derivada del convenio y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, excepto si se acordó de manera distinta con la organización de envío.

**Cláusula 3: Protección de datos**

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

**Cláusula 4: Controles y auditorías**

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones de convenio.